



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1258

30/08/2016

3159

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las labores que corresponden a la Guardia Civil y a la Policía Nacional en la frontera de Ceuta, tal y como indica el ordenamiento vigente son desarrolladas con total normalidad y eficacia.

Tal y como establece la distribución competencial de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, corresponde de manera exclusiva a la Guardia Civil, la vigilancia del perímetro entre los pasos fronterizos con el fin de impedir que las personas se sustraigan a las inspecciones fronterizas (artículo 12 B d).

Por su parte, la Policía Nacional, dentro de su ámbito de competencias materiales definido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tiene asignado de forma exclusiva el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros por los puestos fronterizos habilitados, así como las funciones previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.

En ese sentido, la Policía Nacional es competente, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la instrucción de los expedientes que puedan conllevar una decisión de retorno, ya sea por el procedimiento de expulsión o de devolución, siempre adecuándose a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento de ejecución, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

De la misma manera cabe destacar el resto de funciones que desempeñan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en beneficio de la seguridad, tal y como indican las cifras de criminalidad descendentes en los últimos años.

Madrid, 5 de mayo de 2017